



**Universidad  
Pontificia  
Bolivariana**

**BRECHAS DE LOS TIPO PENALES DE DESPLAZAMIENTO FORZADO DESDE  
LA PERSPECTIVA DEL DERECHO A LA JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS**

**YULIS PAOLA BELEÑO URRUTIA**

Director

**ANDRES FELIPE DUQUE PEDROZA**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGISTER EN  
DERECHO**

**MAESTRÍA EN DERECHO  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA  
MEDELLÍN  
2025**

**Medellin Antioquia, 22 de enero del año 2025**

**YULIS PAOLA BELEÑO URRUTIA.**

“Declaro que esta tesis (o trabajo de grado) no ha sido presentada para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o cualquier otra universidad”

Firma



---

**Fecha: 22 de enero de 2025**

**Nombre del estudiante: Yulis Paola Beleño Urrutia**

**Nombre del director: Andrés Felipe Duque Pedroza**

**Nombre del jurado 1: Enán Arrieta Burgos**

# **BRECHAS DE LOS TIPO PENALES DE DESPLAZAMIENTO FORZADO DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO A LA JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS**

***YULIS PAOLA BELEÑO URRUTIA***

## **Resumen.**

La investigación analiza cómo las deficiencias en los tipos penales relacionados con el desplazamiento forzado afectan el derecho a la justicia de las víctimas en el contexto colombiano. El desplazamiento forzado, como una de las principales violaciones de derechos humanos derivadas del conflicto armado, ha dejado a millones de personas sin una reparación adecuada. El objetivo del estudio es identificar las brechas existentes en la tipificación penal y su impacto en el acceso a la justicia para las víctimas. La metodología se basa en un enfoque cualitativo, utilizando revisión documental de legislación nacional, tratados internacionales y sentencias judiciales relevantes. Además, se examinan casos concretos de desplazamiento forzado en Colombia para ilustrar cómo estas brechas obstaculizan el cumplimiento de los derechos de las víctimas. Los resultados revelan que los tipos penales actuales no abarcan completamente las dimensiones del fenómeno ni garantizan una sanción efectiva para los perpetradores. Se evidencia una falta de claridad en la definición jurídica del delito y en la diferenciación con otros crímenes asociados. Estas ambigüedades contribuyen a la impunidad y limitan el acceso a medidas de justicia y reparación. La investigación concluye que es necesario reformar la tipificación del delito para incluir todas las manifestaciones del desplazamiento forzado y asegurar procesos judiciales más efectivos. Solo mediante una adaptación adecuada del marco legal y una implementación eficiente se podrá garantizar el derecho a la justicia de las víctimas, reducir la impunidad y fortalecer el proceso de reparación integral.

**Palabras Clave:** Desplazamiento forzado, Víctimas, Impunidad, Derecho a la justicia.

## Introducción

El desplazamiento forzado ha sido una problemática ampliamente documentada en Colombia. Diversos autores como Castrillón & Moncayo (2015), Gutiérrez (2017), Ibáñez (2008), Marín (2021), entre otros han abordado en los últimos años el fenómeno. Más allá de lo anterior, este trabajo quiere evidenciar que aún persisten grandes deficiencias en el tratamiento legal y judicial de este delito, lo que implica una afectación de los niveles de eficiencia que se esperan de la respuesta estatal a esta grave problemática. A pesar de la existencia de leyes diseñadas para proteger a las víctimas, el sistema penal colombiano no ha demostrado ser eficiente en la implementación de estas normativas, lo que ha generado una disonancia entre los valores promovidos por la teoría de la reparación integral y la realidad observada. Esta discrepancia se enmarca dentro de un contexto más amplio de deficiencias en el sistema de justicia, donde las víctimas a menudo no reciben la reparación adecuada ni el acceso efectivo a la justicia (Barrientos, 2020).

La eficiencia que aquí se critica supone que existen significativas brechas entre las disposiciones legales y su aplicación, lo que resulta en la falta de protección adecuada para las víctimas. A través de un enfoque metodológico basado en el análisis documental y la revisión de casos específicos, se buscará poner a prueba esta hipótesis, con el fin de evaluar la efectividad de la normativa vigente y proponer modificaciones que aseguren un mayor grado de justicia para las víctimas.

El planteamiento del problema se centra en la contradicción entre la teoría de la indemnización integral y su aplicación práctica en el caso del desplazamiento forzado. El desplazamiento forzado está tipificado en el Código Penal colombiano en los artículos 180 y 159. El primero sanciona a quienes, mediante violencia o coerción, obliguen a la población a cambiar de residencia, con penas de seis a doce años de prisión. El segundo se enfoca en el contexto de conflicto armado, penalizando el desplazamiento sin justificación militar con penas de diez a veinte años. Ambos artículos fueron introducidos por la Ley 589 de 2000.

El problema aquí planteado genera una profunda brecha entre el derecho y la justicia material, afectando gravemente a quienes han sido desplazados y perpetuando una situación de impunidad (Roa, 2019).

Uno de los principales aspectos de las personas que fueron desplazadas en Colombia es que la mayoría proviene de áreas rurales: el 87% de los ciudadanos que fueron sometidos al desplazamiento y que vivieron en zonas rurales, es decir, 9 de cada 10 desplazados eran habitantes del campo colombiano (Marín, 2021). No obstante, en los últimos diez años ha habido un incremento en los desplazamientos urbanos, que ahora representan el 13% del total de desplazados. En cuanto a las formas de desplazamiento, el 89% de las personas se desplazaron de manera individual, mientras que el 11% lo hizo de forma masiva (Aconcha y Pineda, 2020). La relevancia de este tema se fundamenta en la necesidad urgente de mejorar la respuesta del sistema penal colombiano ante el desplazamiento forzado, un delito que afecta no solo a los derechos individuales, sino también a la estabilidad social y política del país (Sánchez *et al.*, 2014). En un contexto donde el desplazamiento sigue siendo una realidad constante, comprender y analizar las deficiencias del marco legal vigente resulta esencial para proponer soluciones que fortalezcan la protección de las víctimas y promuevan una verdadera justicia (Gómez, 2010).

El principal aporte de esta investigación radica en su doble dimensión teórica y práctica. En el plano teórico, se proporciona un análisis crítico de las normas actuales, lo que permite una comprensión más profunda de las interacciones entre la legislación y su aplicación (Gómez, 2013). Asimismo, la dimensión teórica brinda un fundamento firme que podrá orientar indagaciones posteriores acerca del desempeño del sistema penal en la salvaguarda de los derechos humanos. Por otra parte, la investigación, desde una perspectiva práctica y social, plantea ajustes específicos al marco jurídico actual, con el propósito de reforzar las garantías de justicia y reparación dirigidas a las personas afectadas por el desplazamiento forzado. El impacto social de este estudio radica en su potencial para influir en la política legislativa y judicial, asegurando que las leyes no solo existan en los textos,

sino que se implementen efectivamente para proteger a las personas más vulnerables (Ferrajoli, 2008).

La investigación pretende abordar esta problemática desde una perspectiva crítica, analizando tanto la legislación vigente como su aplicación en el marco del derecho penal (Anaya & Mogollón, 2016). Al hacerlo, se busca evaluar si estas disposiciones cumplen los objetivos propuestos y cómo impactan socialmente en términos de justicia y protección para las víctimas. La metodología se centra en un análisis documental de normas y sentencias relevantes, con el propósito de identificar hasta qué punto estos artículos cumplen con sus fines de acuerdo con el derecho a la justicia. Verificando que los mecanismos de reparación y garantizar de las leyes se apliquen de manera coherente con los principios de justicia y equidad.

En este sentido, el propósito central de la presente investigación es evaluar detalladamente la efectividad de los artículos 159 y 180 del Código Penal colombiano en la regulación del desplazamiento forzado, analizando tanto su aplicación práctica, funcionamiento operativo, coherencia institucional y mecanismos de cumplimiento, con el fin de asegurar plenamente el disfrute efectivo de la justicia por parte de las víctimas. Específicamente, se propone describir las tipificaciones y elementos jurídicos de estos tipos penales vigentes, identificando su aplicación y funcionalidad mediante el análisis de sentencias judiciales relevantes en Colombia. Además, se establecen recomendaciones para los entes judiciales encargados de la aplicación de la norma del desplazamiento forzado, que permita responder a los objetivos legislativos de la justicia en la protección de los derechos de las víctimas.

Este artículo se basará en una metodología con un análisis cualitativo mediante la revisión de textos jurídicos, decisiones judiciales y literatura relevante (Baptista & Hernández, 2017).

Este enfoque permitirá una comprensión integral de la eficacia de las normativas actuales en desplazamiento forzado, centrándose en tres aspectos clave: la coherencia en la aplicación, el alcance de la protección a las víctimas, y los resultados sociales alcanzados. Primero, en cuanto a la aplicación, se analizará la

coherencia interpretativa entre tribunales y la alineación entre sanciones y reparaciones con lo que estipula la ley, asegurando que las decisiones judiciales sean consistentes y adecuadas. En el aspecto de la funcionalidad normativa, se evaluará hasta qué punto la norma garantiza los derechos de las víctimas y reconoce las complejidades del desplazamiento en el contexto colombiano. Por último, se considerarán los resultados alcanzados en la sociedad, observando si la aplicación de la norma ha contribuido a reducir el desplazamiento y ha mejorado la protección de las poblaciones afectadas, revisando indicadores de los últimos años para medir el impacto en la sociedad (Acosta, 2016).

El artículo está conformado de la siguiente forma: en primer lugar, inicialmente una introducción donde se revisan las investigaciones más relevantes vinculada con el desplazamiento forzado (Colombia) y se examinan las principales teorías y enfoques que sustentan el estudio. En segundo lugar, se expone la metodología empleada, detallando las técnicas de recolección y análisis de datos. En tercer lugar, se presentan los resultados de la investigación, con un enfoque en las deficiencias identificadas en la aplicación de las normativas vigentes. Finalmente, se finaliza el artículo con una discusión de los hallazgos y las recomendaciones para mejorar el sistema penal en la protección y reparación de las víctimas afectadas por el desplazamiento forzado.

## **1. Regulaciones penales en torno al desplazamiento forzado**

El desplazamiento forzado se vincula con uno de los crímenes más graves y devastadores que ha surgido como consecuencia del prolongado conflicto armado interno en Colombia. Este delito ha afectado a millones de ciudadanos, obligándolos a abandonar sus hogares, tierras y comunidades, generando un impacto profundo y duradero en sus vidas. (Gómez E. , 2017). Señala que la magnitud de este fenómeno no solo ha causado un inmenso sufrimiento en las víctimas, sino que también ha planteado retos importantes para el sistema legal colombiano, que se ha visto en la necesidad de definir, tipificar y sancionar adecuadamente este crimen



en el marco del derecho penal. En este contexto, resulta crucial analizar cómo el desplazamiento forzado ha sido integrado y regulado en la legislación penal colombiana, para así como comprender las disposiciones legales que fundamentan su penalización (Ibáñez, 2008). Esto permite una evaluación más detallada de las respuestas del Estado frente a una de las violaciones de derechos humanos más complejas y extendidas en la historia reciente del país.

El origen de la estructura normativa del tipo penal de desplazamiento forzado en Colombia se remonta a las adaptaciones del ordenamiento jurídico nacional a las normativas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario (ONU, 1998). En este contexto, el desplazamiento forzado se ha configurado como una conducta de especial gravedad que vulnera derechos fundamentales y colectivos, lo que ha llevado a su tipificación como delito autónomo en el Código Penal colombiano. Este desarrollo normativo ha sido influenciado por la necesidad de reconocer y sancionar adecuadamente las dinámicas de violencia que han caracterizado el conflicto armado interno, respondiendo así a las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado (Giraldo, 2018).

**Tabla 1 Estructura normativa del desplazamiento forzado**

Marco legal o normativo	Descripción	Fin
<b>Ley 387 de 1997</b>	Iniciativa legal orientada a impedir el desplazamiento forzado y proporcionar asistencia a quienes resulten afectados, ofreciendo atención integral y promoviendo acciones dirigidas a lograr su recuperación socioeconómica sostenible, a través del fortalecimiento institucional y la articulación intersectorial efectiva en diversos niveles territoriales.	A través del cual se generan estrategias integrales para prevenir el desplazamiento forzado, asegurar una atención adecuada, brindar protección efectiva y promover la estabilización socioeconómica duradera de las poblaciones desplazadas internamente por la violencia en Colombia, fortaleciendo de este modo las capacidades institucionales, la resiliencia local y la participación de las víctimas.
<b>Ley 589 de 2000</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley 589 fue la primera en tipificar el delito de desplazar forzadamente en Colombia.</li> <li>• Esta ley tuvo vigencia durante varios años antes de ser reemplazada por el Código Penal.</li> <li>• Durante su vigencia, la Corte Suprema de Justicia se enfrentó a casos que ocurrieron bajo esta normativa, lo que añade complejidad a la aplicación de la norma actual.</li> </ul>	A través de la cual se establecen como crímenes la desaparición y desplazamiento forzado y tortura, el genocidio, y se incluyen medidas adicionales para potenciar la prevención, protección y indemnización de las víctimas.

<b>Código Penal (Art. 180)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece como delito la acción de manera arbitraria y violenta que obliga a una persona o grupo a cambiar su lugar de residencia, reconocida como de desplazamiento forzado.</li> <li>• Excepciones: No se considera desplazamiento forzado cuando la Fuerza Pública actúa para proteger la población por cuestión de seguridad o imperiosas necesidades militares, conforme al Derecho Internacional.</li> </ul>	<p>Quien, de manera injustificada y mediante el uso de violencia u otros métodos de presión contra un grupo de personas, provoque que uno o más de sus integrantes abandonen su lugar de residencia, será penalizado con una condena de reclusión de entre 96 y 216 meses, una sanción que equivale a 800 hasta 2.250 salarios mínimos legales actuales, y la inhabilitación para funcionario público con derechos y funciones públicas durante un lapso de 96 a 216 meses.</p> <p>No se considerará desplazamiento forzado el traslado de población llevado a cabo por la fuerza pública cuando su propósito sea proteger a los civiles o en cumplimiento de necesidades militares urgentes, siempre que se respete el derecho internacional.</p> <p>Lea más:  <a href="https://leyes.co/12ódigo_penal/180.htm">https://leyes.co/12ódigo_penal/180.htm</a></p>
<b>Código Penal (Art. 159)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Define el desplazamiento forzado en el contexto de un conflicto armado, sin justificación militar, como un crimen contra el Derecho Internacional Humanitario (DIH).</li> <li>• Específicamente sanciona a quienes deporten, expulsen, trasladen o desplacen forzosamente a la población civil durante un conflicto armado.</li> </ul>	<p>Dentro de un conflicto bélico, sin una razón válida militar, cualquier individuo que deportar, expulse, traslade o obligue a civiles a dejar su lugar de residencia será penalizado con cárcel de 160 a 360 meses, multa de entre 1.333,33 y 3.000 SMLV actuales, además de inhabilitación para trabajar y que se garanticen el desempeño de funciones en el sector público o derechos de 160 a 360 meses, reforzando la protección completa a las víctimas.</p>
<b>Ley 975 de 2005 - Ley de Justicia y Paz (Art. 19)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considera el desplazamiento forzado como uno de los delitos de competencia especial de las entidades encargadas sobre la ejecución de la justicia transicional, con el propósito de ofrecer una correcta la reparación a las víctimas generadas por el conflicto de grupos armados, incluyendo aquellas que han sufrido desplazamiento forzado.</li> </ul>	<p>El artículo 21 de la Ley 1592 de 2012 lo ha actualizado.</p> <p>Audiencia para la elaboración y aceptación de cargos. En la audiencia conjunta en donde se formulan y aceptan los cargos, el postulado podrá admitir los crímenes que la fiscalía general de la Nación le haya imputado.</p> <p>Para que este consentimiento sea válido, debe llevarse a cabo de manera libre, voluntaria, natural y con la participación de su letrado defensor. En este escenario, la sala de conocimiento del Tribunal relacionado con el tema de Justicia y Paz seguirá con la audiencia, llevando a cabo un control material</p>

		de forma sobre la aceptación parcial o total de los puestos por el candidato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 23 de la legislación vigente.
<b>Ley 1448 de 2011 - Ley de víctimas y restitución de tierras</b>	Aunque no constituye una normativa de carácter punitivo, esta ley proporciona un marco integral de protección y reparación destinado a las víctimas del desplazamiento forzado. Reconoce a las personas desplazadas como víctimas del conflicto armado interno, garantizándoles el acceso a derechos fundamentales como la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición, promoviendo además su inclusión activa en procesos de restitución y dignificación.	Mediante la cual se establecen disposiciones para prestar atención, ayuda integral o resarcir a las víctimas en el conflicto de grupos armados en el país, así como otras medidas complementarias.
<b>Decreto 4802 de 2011</b>	Con el objetivo de garantizar una respuesta efectiva a las necesidades de las víctimas del conflicto armado, se busca coordinar el adecuado funcionamiento del sistema para la atención y reparación a las víctimas en el país. Este sistema tiene como propósito principal articular las acciones de las distintas entidades públicas responsables, asegurando que los procesos de atención, apoyo y reparación integral se realicen de manera eficiente y oportuna. Además, se prioriza la ejecución correcta de la política del estado relacionada con la Atención, Asistencia y Reparación Integral, conforme a lo establecido en la normativa vigente, fortaleciendo la capacidad institucional para atender las demandas de las víctimas. Esta coordinación también incluye la promoción de estrategias interinstitucionales que garanticen el acceso a derechos fundamentales, como la justicia, la verdad y la no repetición, que las víctimas reciban una atención integral que responda a sus necesidades específicas y contextuales.	Por el cual se establece la estructura de la UARIV.
<b>Ley 1592 (2012)</b>	Ajustar la Ley de Justicia y Paz para mejorar su implementación, garantizando la efectividad de los procesos de reincorporación y justicia transicional.	Mediante la cual se realizan ajustes a la Ley 975 de 2005, con el objetivo de fortalecer su aplicación en justicia transicional, optimizar la reparación integral de las víctimas.
<b>Decreto 3011 de 2013</b>	El proceso penal especial de justicia y paz está diseñado para abordar las necesidades particulares y los impactos diferenciados que enfrentan las víctimas de delitos cometidos por individuos desmovilizados pertenecientes a grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado interno. Este enfoque busca garantizar una atención integral que contemple las particularidades de cada caso, promoviendo la reparación efectiva, la verdad y la justicia, además de asegurar medidas que contribuyan a la no repetición de los hechos victimizantes y a la construcción de una paz sostenible en los territorios más afectados.	Mediante el cual se establecen las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación y aplicación efectiva de las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012, garantizando su cumplimiento en los procesos de justicia, reparación y atención integral para todas las víctimas del conflicto armado que se desarrolló en Colombia

*Fuente:* Elaboración propia (2024)

La estructura normativa del tipo penal para el desplazamiento forzado en Colombia refleja un proceso de adaptación legal a las exigencias internacionales y a la realidad del conflicto armado interno. En el cual, este marco jurídico busca garantizar la protección de todos los derechos fundamentales en las personas que fueron víctimas, estableciendo sanciones claras para quienes perpetúan este grave delito. A través de la evolución normativa, se ha logrado no solo tipificar el desplazamiento forzado de manera autónoma, sino también integrar un enfoque de derechos humanos que responde a las particularidades del contexto colombiano.

### ***Aplicación implícita del “elemento contextual” en el caso colombiano***

En Colombia, la aplicación de la norma tiene presente la consideración de las circunstancias específicas en las que ocurre el desplazamiento, incluyendo la existencia de un conflicto armado, la acción de grupos armados ilegales, y la afectación a comunidades vulnerables (Castrillón & Moncayo, 2015). De allí, el elemento contextual es importante, pues permite diferenciar el desplazamiento forzado de otras migraciones, asegurando una interpretación ajustada a las condiciones específicas del conflicto armado y la violencia en Colombia (Aponte, 2022). En el contexto colombiano, la aplicación implícita del “elemento contextual” es crucial para la adecuada interpretación y sanción del delito de desplazamiento forzado.

**Tabla 2** *Elemento contextual en Colombia*

---

En Colombia, no se requiere un “elemento contextual” específico para que se configure el delito.	En la práctica, la jurisprudencia y la realidad del país muestran que los desplazamientos suelen ser masivos y ocurren dentro del contexto más amplio de violaciones de derechos humanos.
--	---

---

*Fuente:* Elaboración propia (2024)

La incorporación del “elemento contextual” en la interpretación y aplicación del delito de desplazamiento forzado es esencial para una justicia efectiva en Colombia. Este

enfoque permite que los operadores jurídicos comprendan y juzguen el delito en toda su complejidad, considerando las circunstancias específicas que rodean cada caso (Ruiz, 2011). Reconocer la importancia del contexto en estos delitos asegura que se haga justicia de manera integral y que las víctimas reciban una reparación adecuada frente a las violaciones sufridas.

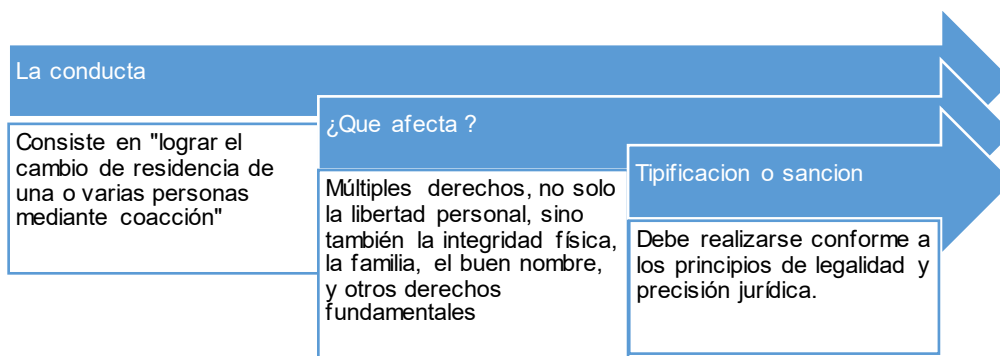
Los sujetos activos del delito de desplazamiento forzado para Colombia son aquellos individuos o grupos que, mediante la violencia, la intimidación o cualquier otro medio coercitivo, fuerzan a una persona o grupo a abandonar su lugar de residencia habitual (Moncayo, 2009). Este tipo penal reconoce la diversidad de actores que pueden incurrir en esta conducta, desde miembros de grupos armados ilegales hasta agentes del Estado, lo que refleja la complejidad del fenómeno dentro del contexto en el cual se desarrolla el conflicto armado y se genera la violencia generalizada. La identificación precisa de los sujetos activos es esencial para la imputación de responsabilidades y la garantía de justicia para las víctimas (Duriez, 2019).

- En la legislación colombiana, cualquier persona puede ser sujeto activo del delito, no solo funcionarios estatales o actores involucrados en políticas institucionales.
- En la práctica, los sujetos activos suelen ser grupos armados organizados (guerrillas, paramilitares, narcotraficantes).

En definitiva, la identificación de los sujetos activos en el delito de desplazamiento forzado es un aspecto crucial para la correcta aplicación de la justicia. Reconocer la diversidad de actores que pueden incurrir en este delito, desde grupos armados hasta agentes estatales, es fundamental para asegurar la imputación adecuada y la responsabilidad penal de quienes violan los derechos fundamentales de las víctimas (Fierro, 2021). Una adecuada identificación y sanción de los sujetos activos contribuye a la desarticulación de las dinámicas de violencia y a la restauración del orden legal.

La contextualización de la conducta delictiva en el caso del desplazamiento forzado se centra en detallar las acciones específicas que constituyen este delito, como el uso de la fuerza, la generación de amenazas, o cualquier otra forma en la que se presente la coacción que obligue a una persona a abandonar su hogar (Palacios, 2021). Esta es fundamental para la correcta interpretación y aplicación del tipo penal, ya que permite diferenciar el desplazamiento forzado de otras conductas similares, asegurando que la tipificación y sanción del delito se realicen conforme a los principios de legalidad y precisión jurídica. La descripción precisa de la conducta también facilita la labor probatoria en el proceso penal (Reyna, 2022).

**Ilustración 1** *Proceso de la conducta delictiva*



*Fuente:* Elaboración propia (2024).

Al proporcionar una descripción detallada de las acciones constitutivas del delito, se facilita el proceso de imputación y se asegura que la justicia se administre de manera justa y equitativa (Villamizar, 2014). Esta descriptivo también ayuda a prevenir interpretaciones erróneas que podrían llevar a una aplicación inadecuada de la ley, asegurando así una mayor protección para las víctimas.

Las exigencias dogmáticas para la demostración del dolo en el delito relacionado con el desplazar forzadamente requieren que se acredite la intención deliberada del sujeto activo de causar el abandono forzado del lugar de residencia de la víctima.

Esta intención debe ser probada más allá de toda duda razonable, mostrando que el autor actuó con conocimiento y voluntad de generar dicho desplazamiento (Mendoza, Flórez, & Torres, 2022). La demostración del dolo es un aspecto crucial en la configuración del tipo penal, ya que distingue las acciones dolosas de aquellas que puedan derivar de imprudencia o negligencia, asegurando que solo se sancione a quienes efectivamente hayan querido provocar el desplazamiento.

**Ilustración 2** *Clasificación del dolo*

<b>Dolo directo</b>	<b>Dolo eventual</b>
Quien actúa con dolo directo en su acción (u omisión) conoce perfectamente que está realizando un hecho prohibido y, además, tiene voluntad de cometerlo.	Se configura cuando el desplazamiento es previsible como consecuencia de acciones violentas, incluso si no era la intención original del perpetrador.

*Fuente:* Elaboración propia (2024)

Las exigencias dogmáticas para la demostración del dolo en el delito de desplazamiento forzado son fundamentales para garantizar que solo se sancione a quienes actuaron con una clara intención de causar el desplazamiento de las víctimas (Gutiérrez C. , 2017).

Este enfoque dogmático asegura que la justicia penal no solo se base en los actos externos, sino también en la evaluación de la intención del autor, lo que es esencial para una correcta administración de justicia (Palacios, 2021). Al exigir una prueba robusta del dolo, se fortalece la protección de los derechos de las víctimas y se previene la impunidad.

## **2. El desplazamiento forzado según diferentes sentencias en Colombia**

Definiciones del delito de desplazamiento forzado establecidas en diferentes sentencias en Colombia que refleja la tipificación detallada del delito, con base en las normativas nacionales, como el artículo 159 del Código Penal Colombiano, y su interpretación y aplicación en diversas sentencias judiciales. Este artículo establece que quien, en el contexto de un conflicto armado, fuerce a una persona o comunidad

a desplazarse mediante violencia, intimidación o coerción, será sancionado con penas significativas de prisión. Esta legislación tiene como objetivo armonizar el marco jurídico colombiano con el marco internacional en materia de derechos humanos, al considerar el desplazamiento forzado como una vulneración seria de la dignidad humana y del derecho fundamental a la libre movilidad. La importancia de este tipo penal radica en su capacidad de proporcionar un instrumento legal robusto que protege a las víctimas y sanciona a los perpetradores en el contexto que se presentó en el conflicto armado colombiano.

Descripciones destacadas en las sentencias revisadas, se encuentran los siguientes:

**Tabla 3** Descripciones del delito establecidas en diferentes sentencias en Colombia

<b>Tipo Penal</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fuente</b>
<b>Desplazamiento forzado generado en medio del conflicto de grupos armados en el país</b>	Circunstancias que forzados a deja sus lugares de residencia debido a amenazas, ya sean directas o indirectas, que ponen en peligro su vida, integridad personal, seguridad o libertad, como resultado del conflicto de los grupos armados en el país. Este tipo de desplazamiento, que afecta profundamente la estabilidad social y emocional de las víctimas, está regulado por la Ley 1448 de 2011, en donde se establecen pautas para lograr de atención, reparación integral y garantías de no repetición para quienes han sufrido este tipo de violencia sistemática.	Sentencia T-347-18
<b>Desplazamiento forzado por violencia generalizada</b>	Ocurre por situaciones de violencia generalizada, disturbios o tensiones internas que son riesgosas para la vida o la seguridad de los ciudadanos. Genera derechos de protección.	Sentencia T-347-18
<b>Desplazamiento forzado por conflicto armado</b>	Población civil es forzada a abandonar sus hogares debido a disturbios, violencia generalizada, transgresiones al derecho internacional humanitario. Definido por la Ley 387 de 1997.	Ley 387 de 1997, Sentencia T-347-18
<b>Desplazamiento forzado por factores ambientales</b>	Personas forzadas para que abandonaran sus hogares debido a eventos como los calamidades naturales o provocados por el hombre, como el cambio climático. No legislado específicamente en Colombia, pero reconocido por la jurisprudencia.	Sentencia T-123-24, T-347-18
<b>Amenazas y violencia directa</b>	Personas desplazadas debido a amenazas por grupos armados ilegales contra su vida, paramilitares o violencia generalizada.	Sentencia T-018-21
<b>Despojo de tierras y bienes</b>	Delitos asociados con el despojo de tierras y bienes en zonas rurales, que a menudo ocurren durante conflictos armados o violencia, afectando principalmente a comunidades vulnerables.	Sentencia T-018-21, T-347-18



*Fuente:* Elaboración propia (2024)

Luego, el desplazamiento forzado en Colombia abarca una amplia gama de situaciones que reflejan la complejidad del fenómeno en el contexto nacional. Desde el desplazamiento forzado que se presentó en el desarrollo del conflicto armado interno, regulado por la Ley 1448 de 2011, hasta los casos derivados de violencia generalizada o factores ambientales, las leyes colombianas buscan ofrecer un marco de protección a las víctimas, y que al final se logre sancionar a los responsables. Además, delitos como el despojo de tierras y las amenazas directas subrayan la necesidad de un enfoque integral en la lucha contra estas violaciones de derechos humanos. Las sentencias judiciales revisadas demuestran la importancia de estos tipos penales para garantizar justicia, reparación y protección a las víctimas, reafirmando el compromiso del Estado colombiano en la lucha contra el desplazamiento forzado.

### **2.1. Análisis de casos de aplicación de la norma en la regulación del desplazamiento forzado**

En el presente apartado se desarrolla un análisis detallado de diferentes decisiones penales relacionadas con el desplazamiento forzado, para lo cual se procede a realizar un análisis de distintos casos judiciales en los que se hayan aplicado regulaciones de tipo penal de desplazamiento forzado, tal como está consagrado en los artículos 159 y 180 del Código Penal colombiano. Con base en esto, se permitió observar sentencias, resoluciones y otros documentos de tipo penal que dan muestra de las interpretaciones desde diferentes instituciones judiciales. De esta manera, se puede identificar que tan efectivo ha sido el derecho penal colombiano para garantizar justicia en casos de desplazamiento forzado, y si las penas o sanciones impuestas han sido suficientes para disuadir futuras repeticiones.

En Colombia se marcó un hito con el Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional en la protección de los derechos de las mujeres desplazadas, al establecer compromisos específicos para diversas instituciones estatales. A pesar de los avances logrados, el cumplimiento de estos compromisos ha sido parcial. Se implementaron medidas preventivas como programas de educación y sensibilización en igualdad de género y derechos de las mujeres, así como esfuerzos por reducir la impunidad de los delitos sexuales. Sin embargo, estas medidas, aunque valiosas, carecieron de un enfoque integral que aborde de manera efectiva las causas estructurales de la violencia sexual. El fortalecimiento institucional y las redes comunitarias, incluyendo redes de mujeres, también fueron impulsados, pero su alcance fue limitado y más evidente en autos posteriores, como el Auto 009 de 2015 (Inguanzo & Rodríguez, 2024).

El Auto 092 propuso 13 programas específicos destinados a combatir la desigualdad y mejorar las condiciones de vida de las mujeres desplazadas, abarcando temas como la salud, el acceso a la tierra, las oportunidades económicas y educativas, y el liderazgo político. No obstante, la falta de integración y coordinación entre estos programas redujo su impacto en la erradicación de la violencia sexual. A pesar de estos desafíos, el auto ha sido fundamental para visibilizar la violencia sexual en contextos de desplazamiento y para exigir una respuesta estatal más robusta y coherente. La necesidad de un enfoque más holístico y coordinado sigue siendo clave para abordar las profundas raíces de la violencia de género y proteger los derechos de las mujeres desplazadas (Inguanzo & Rodríguez, 2024).

**Tabla 4** Caso Auto A092/08

Aspecto	Análisis	Calificación
<b>Calidad de la Norma Jurídica</b>		
Claramente formulada	El Auto 092 está formulado con precisión, detallando problemáticas específicas y acciones concretas para proteger a las mujeres desplazadas.	Sí, es claro en su formulación.
Sin ambigüedades	La norma es explícita sobre las obligaciones del Estado y las medidas	Sí, evita ambigüedades.

	necesarias para que se pueda brindar todos los derechos de las mujeres desplazadas.	
Responde adecuadamente a necesidades sociales	Enfocado en atender las necesidades urgentes de las mujeres desplazadas, especialmente frente a la violencia de género y vulnerabilidades específicas.	Sí, responde adecuadamente.
<b>Funcionalidad de la Norma</b>		
Regular eficazmente las conductas sociales	Establece directrices claras para las instituciones del Estado, orientadas a proteger a las mujeres desplazadas y asegurar atención adecuada.	Parcial, su eficacia depende de la implementación.
Cumplir su propósito original	El propósito es proteger y garantizar los derechos de las mujeres desplazadas, pero enfrenta desafíos en la implementación y seguimiento.	Parcial, con avances y desafíos.
<b>Calidad de la Interpretación</b>		
Cómo los operadores del derecho interpretan	La Corte Constitucional realiza una interpretación proactiva, asegurando la relevancia del auto y el cumplimiento de las medidas ordenadas.	La interpretación es rigurosa y proactiva.
Aplican la norma en casos concretos	La implementación varía según la capacidad y compromiso de las instituciones responsables.	Parcial, dependiendo de la capacidad institucional.
<b>Institución con compromisos</b>		
Compromiso de la institución	Cada institución tiene compromisos específicos, como Acción Social y el SNAIPD, enfocados en programas y políticas para mujeres desplazadas.	Detallado, con compromisos específicos.
Compromiso ambiguo o definido	Los compromisos están definidos en términos de programas y acciones, pero en algunos casos, falta precisión en las fechas y responsables específicos.	Algunos compromisos son ambiguos respecto a fechas y responsables.
Compromiso establecido con las víctimas	Proteger y atender integralmente a las mujeres desplazadas, abordar la violencia de género, y garantizar acceso a servicios esenciales y justicia.	Claramente definido, aunque enfrenta retos de implementación.

*Fuente:* Elaboración propia (2024).

La Sentencia T-569 de 2014 se centra en asegurar los derechos esenciales de las personas afectadas por el desplazamiento forzado en el marco del conflicto bélico, tratando de forma específica el desplazamiento forzado según el Artículo 180 establecido en el Código Penal. Este tipo penal sanciona a quienes, mediante actos de violencia o coacción, obligan a uno o varios miembros de la población civil a abandonar su lugar de residencia de manera arbitraria.

La Sentencia T-569 de 2014 aborda el caso de hogares desplazados que, tras recibir un subsidio integral del INCODER para la adquisición de un predio y formar una asociación para desarrollar un proyecto productivo, fueron obligados a huir debido a amenazas y actos violentos. A pesar de haber informado al INCODER y otras autoridades competentes, no obtuvieron respuestas efectivas ni alternativas para mejorar su situación. La Corte Constitucional destacó la obligación del Estado de garantizar el goce efectivo de cada uno de los derechos de las personas desplazadas consagrados en la constitución, incluyendo el restablecimiento socioeconómico, la seguridad en los retornos o reubicaciones, y el acompañamiento institucional. Al encontrar que el Estado no logró garantizar un retorno seguro ni brindó la debida protección, la Corte ordenó asegurar condiciones de seguridad en el proceso de retorno de los hogares, o en su defecto, adjudicarles un nuevo predio donde puedan reubicarse con dignidad y seguridad para continuar su proyecto productivo (Gutiérrez L. , 2023).

**Tabla 5 Casos Sentencia T-569 de 2014**

<b>Aspecto</b>	<b>Análisis</b>	<b>Calificación</b>
<b>Calidad de la Norma Jurídica</b>		
Claramente formulada	La sentencia T-569 de 2014 se centra específicamente en asegurar la protección de los derechos básicos de las personas afectadas por el desplazamiento obligatorio, fomentando acciones concretas que garanticen su indemnización completa y la recuperación eficaz de sus condiciones de vida.	Sí, la norma está claramente formulada.
Sin ambigüedades	No presenta ambigüedades significativas en la interpretación de los derechos y las obligaciones del Estado frente a la población desplazada.	Sí, es clara y sin ambigüedades.
Responde adecuadamente a necesidades sociales	Responde a las necesidades de protección de los derechos de las personas desplazadas por la violencia, destacando la necesidad de intervención estatal eficaz.	Sí, se adecua a las necesidades sociales.
<b>Funcionalidad de la Norma</b>		
Regular eficazmente las conductas sociales	La normativa dicta pautas para asegurar la salvaguarda de los derechos de los individuos desplazados, poniendo especial atención en su condición de vulnerabilidad.	Parcial, su eficacia depende de la implementación por parte de las instituciones.

Cumplir su propósito original	El propósito de entregar protección de los derechos fundamentales de la población desplazada está bien definido, aunque enfrenta desafíos en su ejecución.	Parcial, con avances y desafíos en la implementación.
<b>Calidad de la Interpretación</b>		
Cómo los operadores del derecho interpretan	La Corte Constitucional asegura una interpretación proactiva, enfocándose en la defensa de los derechos fundamentales de la población desplazada.	La interpretación es rigurosa y proactiva.
Aplican la norma en casos concretos	La aplicación varía dependiendo del compromiso y capacidad de las instituciones encargadas de la implementación.	Parcial, dependiendo de la capacidad institucional.
<b>Institución con compromisos</b>		
Compromiso de la institución	Varias instituciones tienen compromisos específicos para garantizar la atención y seguridad de las personas desplazadas. <b>Ministerio de Vivienda:</b> Garantizar el acceso a soluciones de estadia para la población desplazada. <b>Ministerio de Salud:</b> Asegurar la prestación de servicios de salud adecuados y oportunos. <b>Ministerio de Trabajo:</b> Implementar programas de empleo y formación para mejorar las condiciones laborales de la población desplazada.	Detallado, con compromisos específicos.
Compromiso ambiguo o definido	Los compromisos están definidos en términos de acciones y programas, pero en algunos casos falta precisión en fechas y responsables específicos.	Algunos compromisos son ambiguos respecto a fechas y responsables.
Compromiso establecido con las víctimas	Garantizar la protección de derechos fundamentales, incluyendo vivienda, alimentación, salud, educación y trabajo para las personas desplazadas.	Claramente definido, aunque enfrenta retos en la implementación.

*Fuente:* Elaboración propia (2024).

La Sentencia T-347 de 2018 se centra en la protección de los derechos fundamentales necesarios para todas las personas víctimas de procesos de desplazamiento forzado, con especial atención a la indemnización administrativa, una forma de reparación integral. En el contexto de los tipos penales, la sentencia se relaciona directamente con el delito de desplazamiento forzado (Artículo 180), que sanciona a quienes, mediante violencia o coacción, obligan a la población civil a abandonar su lugar de residencia.

La Corte Constitucional resalta las obligaciones del Estado no solo en términos de sancionar el delito, sino también en asegurar la reparación efectiva a las víctimas, reflejando las brechas existentes entre la normativa penal y la realidad de acceso a

la justicia y reparación. Esta sentencia pone en evidencia la necesidad de un sistema de justicia que no solo castigue a los responsables del desplazamiento forzado, sino que también garantice de manera efectiva los derechos de las víctimas a la reparación, restitución y rehabilitación, subrayando la brecha existente en el cumplimiento de estas garantías en la práctica (Olano, Diaz, & Villamizar, 2022).

**Tabla 6 Casos Sentencia T-347 de 2018**

<b>Aspecto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Análisis</b>
<b>Calidad de la Norma Jurídica</b>		
Claramente formulada	La Sentencia T-347 de 2018 aborda de manera precisa la protección de los derechos de las víctimas de procesos de desplazamiento forzado, especialmente en términos de indemnización administrativa.	Sí, la norma está claramente formulada.
Sin ambigüedades	La legislación es precisa en establecer las obligaciones del Estado, en particular de la UARIV, en la identificación y distribución de la compensación administrativa a las víctimas.	Sí, es clara y sin ambigüedades.
Responde adecuadamente a necesidades sociales	Reacciona a la exigencia de salvaguardar los derechos de las víctimas de desplazamiento obligatorio, asegurando su incorporación en el Registro Único de Víctimas (RUV) y el acceso a la compensación.	Sí, se adecua a las necesidades sociales.
<b>Funcionalidad de la Norma</b>		
Regular eficazmente las conductas sociales	La norma busca regular la actuación de la UARIV para garantizar la entrega de la indemnización por vía administrativa para los ciudadanos víctimas de desplazamiento forzado.	Parcial, depende de la implementación efectiva.
Cumplir su propósito original	El propósito de asegurar la reparación integral de las víctimas de desplazamiento forzado está bien definido, pero enfrenta desafíos en su implementación por parte de la UARIV.	Parcial, con avances y desafíos en la implementación.
<b>Calidad de la Interpretación</b>		
Cómo los operadores del derecho interpretan	La Corte Constitucional asegura una interpretación proactiva, enfocándose en la defensa de los derechos fundamentales de las víctimas de desplazamiento forzado.	La interpretación es rigurosa y proactiva.
Aplican la norma en casos concretos	La aplicación varía según la capacidad de la UARIV para cumplir con sus obligaciones de manera efectiva, lo que en algunos casos lleva a la vulneración de derechos.	Parcial, dependiendo de la capacidad institucional.
<b>Institución con compromisos</b>		

Compromiso de la institución	La UARIV tiene el compromiso de garantizar la inclusión de las víctimas en el RUV, asignar el turno GAC, y entregar la indemnización administrativa de manera oportuna.	Definido, con compromisos específicos para asegurar la reparación integral.
Compromiso ambiguo o definido	Los compromisos están definidos en términos de acciones concretas, aunque en la práctica se han observado deficiencias en la ejecución y cumplimiento de los plazos establecidos.	Compromiso definido, pero con desafíos en la ejecución.
Compromiso establecido con las víctimas	Garantizar la inclusión en el RUV, asignación de turnos para indemnización y entrega efectiva de la indemnización administrativa, asegurando así la reparación integral de las víctimas.	Claramente definido, pero enfrenta retos en la implementación práctica.

*Fuente:* Elaboración propia (2024)

La Sentencia T-450 de 2019 aborda el derecho a la reparación integral para las víctimas del desplazamiento forzado, un delito tipificado en el Artículo 180 del Código Penal. Este tipo penal sanciona a quienes, mediante violencia o actos coactivos, obligan a las personas a abandonar su lugar de residencia, reconociendo las graves consecuencias que esta práctica tiene sobre las víctimas. La Corte enfatiza que la reparación integral debe abarcar no solo una indemnización económica, sino también medidas que aseguren el restablecimiento de derechos fundamentales, como la dignidad, la vida digna, y el acceso a servicios básicos. Este enfoque busca no solo compensar el daño sufrido, sino también prevenir futuras violaciones y asegurar condiciones para una vida mejor para las víctimas, reforzando la necesidad de implementar medidas efectivas y sostenibles por parte del Estado (Orozco & Gomez, 2022).

**Tabla 7 Casos Sentencia T-450 de 2019**

Aspecto	Descripción	Análisis
<b>Calidad de la Norma Jurídica</b>		
Claramente formulada	La Sentencia T-450 de 2019 establece de manera clara las obligaciones de la UARIV respecto a la indemnización administrativa para víctimas del desplazamiento forzado.	Sí, la norma está claramente formulada.
Sin ambigüedades	La sentencia es precisa en cuanto a las acciones que la UARIV debe tomar, especialmente en el pago de la indemnización y el respeto por el debido proceso administrativo.	Sí, es clara y sin ambigüedades.

Responde adecuadamente a necesidades sociales	Responde a la necesidad de protección de los derechos de las víctimas del desplazamiento, garantizando la reparación administrativa y el acceso efectivo a la indemnización.	Sí, se adecua a las necesidades sociales.
<b>Funcionalidad de la Norma</b>		
Regular eficazmente las conductas sociales	La norma establece directrices claras para asegurar el cumplimiento por parte de la UARIV en el proceso de indemnización administrativa a las víctimas.	Parcial, su eficacia depende de la implementación efectiva.
Cumplir su propósito original	El propósito de garantizar la indemnización oportuna y efectiva a las víctimas está bien definido, pero enfrenta desafíos de implementación.	Parcial, con avances y desafíos en la implementación.
<b>Calidad de la Interpretación</b>		
Cómo los operadores del derecho interpretan	La Corte Constitucional asegura una interpretación proactiva, enfocándose mayormente en defender los derechos fundamentales de las víctimas de proceso de desplazamiento forzado.	La interpretación es rigurosa y proactiva.
Aplican la norma en casos concretos	La aplicación varía según la capacidad de la UARIV para cumplir con sus obligaciones de manera efectiva, lo que en algunos casos lleva a la vulneración de derechos.	Parcial, dependiendo de la capacidad institucional.
<b>Institución con compromisos</b>		
Compromiso de la institución	<b>UARIV:</b> Garantizar la indemnización administrativa, evitar dilaciones indebidas, asegurar el debido proceso y responder de manera oportuna a las solicitudes de las víctimas.	Definido, con compromisos específicos para asegurar la reparación integral.
Compromiso ambiguo o definido	Los compromisos están definidos en términos de acciones concretas, con plazos específicos para la indemnización, aunque la práctica muestra deficiencias en su ejecución.	Compromiso definido, pero con desafíos en la ejecución.
Compromiso establecido con las víctimas	Asegurar el abono inmediato de la compensación administrativa, honrar el debido proceso y dar prioridad a las víctimas en circunstancias de extrema vulnerabilidad.	Claramente definido, pero enfrenta retos en la implementación práctica.

*Fuente:* Elaboración propia (2024).

La Sentencia T-018 de 2021 de la Corte Constitucional hace un fuerte llamado de atención a la UARIV, por su manejo inadecuado de los casos de personas que solicitaron inclusión en el RUV. Esta sentencia se relaciona con el tipo penal de desplazamiento forzado establecido en el Artículo 180 del Código Penal, que sanciona el acto de obligar a una o varias personas a abandonar su lugar de residencia mediante violencia o coacción. La Corte consideró que la UARIV trasladó



indebidamente la carga de la prueba a los peticionarios, lo cual vulnera sus derechos fundamentales.

La Corte subraya que la inclusión en el RUV es un trámite administrativo que permite a las víctimas acceder a beneficios legales y mecanismos de protección, pero que la calidad de víctima se adquiere por la ocurrencia del hecho victimizante, no por su registro. Esta sentencia refuerza la obligación del Estado de garantizar el acceso a la reparación integral, protegiendo los derechos de las víctimas del desplazamiento forzado y asegurando un trato justo y diligente en los trámites administrativos relacionados.

**Tabla 8 Casos Sentencia T-018 de 2021**

<b>Aspecto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Análisis</b>
<b>Calidad de la Norma Jurídica</b>		
Claramente formulada	La Sentencia T-018 de 2021 aborda de manera precisa las obligaciones del Estado para proteger la reparación integral para las víctimas del desplazamiento forzado.	Sí, la norma está claramente formulada.
Sin ambigüedades	La sentencia es clara en la definición de las medidas de reparación y protección que deben ser implementadas por las instituciones responsables.	Sí, es clara y sin ambigüedades.
Responde adecuadamente a necesidades sociales	Responde a la necesidad de proteger los derechos de las víctimas de procesos de desplazamiento forzado, garantizando la reparación integral para el goce efectivo sobre los derechos.	Sí, se adecua a las necesidades sociales.
<b>Funcionalidad de la Norma</b>		
Regular eficazmente las conductas sociales	La norma busca regular la actuación del Estado en la protección y reparación de las víctimas, estableciendo medidas claras y precisas para cumplir este propósito.	Parcial, su eficacia depende de la implementación efectiva.
Cumplir su propósito original	El propósito de garantizar la reparación integral y la protección de las víctimas está bien definido, pero enfrenta desafíos en su implementación por parte de las instituciones.	Parcial, con avances y desafíos en la implementación.
<b>Calidad de la Interpretación</b>		
Cómo los operadores del derecho interpretan	La Corte Constitucional asegura una interpretación proactiva, enfocándose en la defensa de los derechos fundamentales de las víctimas de procesos de desplazamiento forzado.	La interpretación es rigurosa y proactiva.

Aplican la norma en casos concretos	La aplicación varía dependiendo del compromiso y capacidad de las instituciones encargadas de la implementación.	Parcial, dependiendo de la capacidad institucional.
<b>Institución con compromisos</b>		
Compromiso de la institución	<b>ARIV:</b> Garantizar la inclusión en el Registro Único de Víctimas, la asignación de subsidios, y la implementación de medidas de reparación integral.	Definido, con compromisos específicos para asegurar la reparación integral.
Compromiso ambiguo o definido	Los compromisos están definidos en términos de acciones concretas, aunque en la práctica se han observado deficiencias en la ejecución y cumplimiento de los plazos establecidos.	Compromiso definido, pero con desafíos en la ejecución.
Compromiso establecido con las víctimas	Garantizar la reparación integral, que incluye aspectos claves para la indemnización, restitución de derechos, y garantías para la no repetición en las víctimas de procesos de desplazamiento forzado.	Claramente definido, pero enfrenta retos en la implementación práctica.

*Fuente:* Elaboración propia (2024)

La Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional de Colombia declara un estado de cosas inconstitucional debido a la grave crisis humanitaria derivada del desplazamiento forzado en el país. Esta sentencia se relaciona con el tipo penal de desplazamiento forzado, tipificado en el Artículo 180 del Código Penal, que sanciona el desplazamiento arbitrario de personas mediante violencia o coacción, con penas de prisión, multas e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas.

La sentencia ordena al Estado implementar medidas inmediatas y efectivas para proteger los derechos fundamentales de las víctimas del desplazamiento, asegurando su acceso a servicios básicos y mecanismos de reparación. El fallo es un llamado a la acción para que el gobierno adopte políticas claras y efectivas, apoyado en el seguimiento continuo de la Corte para asegurar el cumplimiento de sus disposiciones. Esta intervención busca no solo reparar el daño a las víctimas, sino también prevenir futuras violaciones de derechos humanos.

**Tabla 9** Casos Sentencia T-025 de 2021

Aspecto	Descripción	Análisis
<b>Calidad de la Norma Jurídica</b>		
Claramente formulada	La Sentencia T-025 de 2004 declara el "estado de cosas inconstitucional" debido	Sí, la norma está claramente formulada.

	a la crisis humanitaria por el desplazamiento forzado y establece directrices claras para su atención.	
Sin ambigüedades	La sentencia detalla de manera precisa las obligaciones del Estado y las instituciones responsables en la atención integral a la población desplazada.	Sí, es clara y sin ambigüedades.
Responde adecuadamente a necesidades sociales	Aborda directamente la crisis humanitaria del desplazamiento forzado en Colombia, estableciendo un marco para la protección de los derechos de las víctimas.	Sí, se adecua a las necesidades sociales.
<b>Funcionalidad de la Norma</b>		
Regular eficazmente las conductas sociales	Busca regular la respuesta estatal ante la crisis del desplazamiento forzado, estableciendo medidas para garantizar los derechos fundamentales de los desplazados.	Parcial, su eficacia depende de la implementación efectiva y coordinación interinstitucional.
Cumplir su propósito original	El propósito de la sentencia es garantizar la protección efectiva y la reparación integral a las víctimas de desplazamiento forzado.	Parcial, con desafíos en la implementación y la coordinación institucional.
<b>Calidad de la Interpretación</b>		
Cómo los operadores del derecho interpretan	La Corte Constitucional interpreta de manera proactiva, buscando garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado.	La interpretación es rigurosa y busca proteger ampliamente los derechos de las víctimas.
Aplican la norma en casos concretos	La aplicación práctica ha mostrado deficiencias en la capacidad institucional para responder adecuadamente a las necesidades de las víctimas.	Parcial, con dificultades en la implementación efectiva.
<b>Institución con compromisos</b>		
Compromiso de la institución	<b>Red de Solidaridad Social, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Protección Social, Ministerio de Agricultura, entre otros:</b> Garantizar ayuda humanitaria, vivienda, y proyectos productivos.	Definido, con compromisos específicos para asegurar la atención integral de la población desplazada.
Compromiso ambiguo o definido	Los compromisos están definidos, pero la implementación ha enfrentado serios desafíos debido a la falta de recursos, coordinación y voluntad política.	Compromiso definido, pero con dificultades significativas en la ejecución.
Compromiso establecido con las víctimas	Garantizar ayuda humanitaria, acceso a vivienda, educación, salud y proyectos productivos para las víctimas del desplazamiento forzado.	Claramente definido, pero enfrenta retos en la implementación práctica.

Luego de estudiar diferentes casos, algunos tomados del centro nacional de memoria histórica, se establece que la eficiencia de los tipos penales de desplazamiento forzado, evaluada a través de las sentencias y casos judiciales analizados.

Se observa que, en lo relacionado con la coherencia de la aplicación, las sentencias analizadas (T-025 de 2004, T-569 de 2014, T-347 de 2018, T-450 de 2019, y T-018 de 2021) reflejan una interpretación proactiva y rigurosa por parte de la Corte Constitucional, alineándose con los tipos penales establecidos en los artículos 159 y 180 del Código Penal. Sin embargo, la coherencia en la aplicación judicial y administrativa muestra variaciones, especialmente en la ejecución por parte de las instituciones responsables, como la UARIV, lo que ha generado inconsistencias en la protección y reparación efectiva a las víctimas.

En cuanto al alcance de la protección a las víctimas, se observa que a pesar de los avances normativos y las sentencias que enfatizan la reparación integral, incluyendo medidas económicas, sociales y simbólicas, persisten brechas significativas en la implementación práctica. La falta de recursos, coordinación interinstitucional y seguimiento adecuado han limitado el impacto de estas normativas en la vida de las víctimas, comprometiendo su derecho a una justicia efectiva.

En cuenta a los resultados sociales alcanzados, las sentencias han contribuido a visibilizar la problemática del desplazamiento forzado y a establecer un marco de derechos más claros para las víctimas. No obstante, los indicadores sociales aún muestran desafíos en la reducción del desplazamiento y en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones afectadas. La prevención de futuras violaciones y la garantía de no repetición siguen siendo áreas críticas que requieren atención y acción estatal más contundente.

Por lo cual, la eficiencia de los tipos penales relacionados con el desplazamiento forzado ha sido parcial. Mientras las sentencias han avanzado en establecer un marco jurídico sólido, la implementación práctica y los resultados sociales alcanzados evidencian la necesidad de mejorar la coherencia en la aplicación, fortalecer la protección a las víctimas, y asegurar un impacto real en la prevención y reparación del desplazamiento forzado en Colombia.

### **3. Evaluación social de la aplicación de la norma**

El desplazamiento forzado en Colombia sigue siendo uno de los hechos victimizantes más representativos y devastadores del conflicto armado. Según los reportes de RUV en 2023, más de 9.8 millones de personas han sido reconocidas como víctimas del conflicto, mientras que 7.7 millones cumplen con los requisitos para acceder a medidas de atención y reparación (Unidad para las víctimas, 2023). Sin embargo, 2.1 millones de personas permanecen excluidas de estas medidas, ya sea por fallecimiento, desaparición forzada o por no estar activas en el sistema de atención. Este panorama refleja las barreras operativas y administrativas que limitan la capacidad del Estado para garantizar una reparación integral a todas las víctimas.

Más del ochenta por ciento de quienes figuran en el Registro Único de Víctimas han sufrido desplazamiento interno forzado, lo que pone de manifiesto la enorme envergadura de este fenómeno en el contexto del prolongado conflicto armado colombiano. Pero, la UARIV y otras instituciones no han logrado garantizar una protección homogénea a las víctimas. Existen diferencias notorias en los niveles de atención entre regiones, especialmente en áreas rurales y territorios con altos índices de conflicto, perpetuando la desigualdad en el acceso a derechos.

La dinámica de los eventos victimizantes muestra que muchas personas no solo han sufrido el desplazamiento forzado, sino que también han sido víctimas de otros

delitos asociados, como homicidios, desapariciones forzadas y amenazas. Al analizar los datos por quinquenios, se observa que el periodo entre 2001 y 2005 fue el más crítico, con más de 3.3 millones de personas desplazadas en más de 3.6 millones de eventos registrados. Aunque los desplazamientos disminuyeron entre 2016 y 2020, el incremento registrado entre 2021 y 2025, con más de 1 millón de personas desplazadas, evidencia que los factores estructurales de violencia y conflicto aún persisten en el país.

**Tabla 10** Tendencias de víctimas por Quinquenios en Colombia 1996-2025

<b>Período</b>	<b>Personas Desplazadas</b>	<b>Eventos Registrados</b>
1996-2000	1,899,979	2,094,912
2001-2005	3,306,307	3,610,487
2006-2010	2,127,831	2,246,338
2011-2015	1,549,341	1,836,626
2016-2020	838,195	1,016,624
2021-2025	1,081,655	1,364,620

**Fuente:** Unidad para las víctimas (2024).

A pesar de los esfuerzos del Estado por atender esta problemática, como la implementación de ayudas humanitarias e indemnizaciones administrativas, los desafíos siguen siendo significativos. Las medidas adoptadas han permitido brindar atención básica a un número considerable de hogares, pero no han logrado prevenir nuevas violaciones ni garantizar la estabilización socioeconómica de las víctimas. Este contexto subraya la necesidad de reforzar las políticas de prevención y atención, mejorar la coordinación interinstitucional y avanzar hacia estrategias más efectivas que aborden las causas profundas del desplazamiento forzado en Colombia.

En este sentido, la exigencia de demostrar la condición de víctima, como se vio en la Sentencia T-018 de 2021, recae injustamente en las personas afectadas, lo que

contradice los principios de protección inmediata y reparación oportuna. Mientras en el caso de las comunidades étnicas, se enfatiza la relevancia del autoreconocimiento como víctimas, ya que este es un componente esencial de su identidad que no puede ser impuesto por las entidades estatales. Este autoreconocimiento es crucial para aplicar un enfoque diferencial tanto en la evaluación de las causas del desplazamiento como en el diseño de rutas específicas de atención, asistencia y reparación dentro del marco del Registro Único de Víctimas (RUV).

En 2023, se marcaron importantes hitos en la política de reparación a las víctimas del conflicto armado en Colombia. Un ejemplo significativo fue la entrega de 681 cartas de indemnización judicial en Bojayá y Vigía del Fuerte, y el reconocimiento del pueblo Raizal de San Andrés como Sujeto de Reparación Colectiva (SRC), lo cual simbolizó avances en dignificación y garantía de derechos colectivos. Este año, además, fue sobresaliente en términos de giros de indemnizaciones, alcanzando cifras históricas con más de 160,000 giros administrativos, superando la meta inicial de 105,000. Esta inversión, que superó los 1,4 billones de pesos, evidencia el compromiso del Estado por saldar deudas históricas con las víctimas y fortalecer la presencia institucional en territorios tradicionalmente olvidados (Unidad para las víctimas, 2023).

Los avances también incluyeron la monetización de bienes del paramilitarismo, logrando recaudar más de 28,000 millones de pesos a través del Fondo para la Reparación a las Víctimas, superando significativamente los resultados de la última década. Este progreso permitió girar 142,157 millones de pesos en indemnizaciones judiciales a más de 4,200 víctimas en cumplimiento de la Ley de Justicia y Paz. En la ruta de reparación colectiva, se formularon 51 Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC), el número más alto registrado hasta ahora, y se llevaron procesos de reparación a comunidades como los Nukak, el resguardo Tahamí del Alto Andágueda, y territorios en Amazonas. Para 2024, la expectativa es la aprobación

de 175 PIRC, con un enfoque prioritario en comunidades étnicas y campesinas (Unidad para las víctimas, 2023).

El cambio de enfoque hacia soluciones duraderas, promovido por la directora de la Unidad para las Víctimas, Patricia Tobón Yagarí, también incluyó la actualización de la Ley 1448 para adaptarla al contexto actual de casi 10 millones de víctimas. Este proceso involucró una amplia participación social, consolidando un proyecto de ley que será discutido en el Congreso. Adicionalmente, se fortaleció la participación de las víctimas en procesos de paz y en el Plan Nacional de Desarrollo, consolidando su rol como sujetos políticos. Estas acciones no solo buscan reparar daños históricos, sino también establecer bases sólidas para superar el asistencialismo y avanzar hacia soluciones estructurales que garanticen justicia, reparación y dignidad para las víctimas del conflicto armado (Unidad para las víctimas, 2023).

La Corte Constitucional ha mantenido una vigilancia constante sobre el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-025 de 2004. En el año 2013, por medio del Auto 119, la Corte retomó el criterio expuesto en la Sentencia C-781 de 2012, desalentando las interpretaciones restrictivas de la definición de desplazamiento forzado interno contemplada en el artículo 1 de la Ley 387 de 1997. Posteriormente, en 2022, emitió el Auto 894, con el cual enfatizó la relevancia de fortalecer las medidas preventivas y de protección dirigidas a las víctimas de este fenómeno, prestando especial atención a las áreas más afectadas, como Antioquia, Cauca, Chocó, Córdoba, Nariño, Norte de Santander y Valle del Cauca. Para hacer frente a esta realidad, la Corte instó a la puesta en marcha de planes de choque en dichos territorios.

Aunque el desplazamiento rural ha sido priorizado, los desplazados urbanos, que representan el 13%, carecen de políticas adaptadas a sus necesidades específicas, como acceso a vivienda en zonas urbanas. La falta de articulación entre entidades



como el Ministerio de Vivienda, el Ministerio de Agricultura y la UARIV ha reducido la eficacia de los programas de reparación, especialmente en iniciativas de retorno y reubicación.

El análisis de los antecedentes jurídicos proporciona elementos clave para entender la configuración del desplazamiento forzado. Entre los aspectos destacados se encuentran: que el fenómeno ocurra dentro de las fronteras nacionales; que las personas desplazadas sean protegidas por el Derecho Internacional Humanitario (DIH); que implique el abandono del lugar de residencia o actividades económicas habituales debido a amenazas o afectaciones a la integridad física, seguridad, libertad o vida de algún miembro del núcleo familiar; y que esté vinculado directamente con el conflicto armado interno o con dinámicas de violencia generalizada. Asimismo, se establece que la residencia o actividad económica afectada debe presentar cierta regularidad en el tiempo o intención de permanencia en el momento de los hechos.

Este desfase refleja que los actuales indicadores se enfocan en variables cuantitativas, como el número de indemnizaciones otorgadas, sin medir efectivamente el impacto cualitativo en la calidad de vida de las víctimas o la reducción de los desplazamientos en territorios críticos. En 2023, de los 7.7 millones de víctimas elegibles, solo 107,423 desplazados (1.39%) recibieron indemnizaciones, evidenciando una brecha significativa entre los beneficiados y el universo de afectados. La concentración en cinco departamentos (40.38%) resalta desigualdades territoriales en la distribución de los recursos de reparación (Unidad para las víctimas, 2023).

Los indicadores de eficiencia normativa relacionados con el desplazamiento forzado presentan una importante brecha entre los avances jurídicos y su impacto real en la vida de las víctimas. A pesar de sentencias clave como la T-025 de 2004 y la T-450 de 2019, que buscan garantizar derechos fundamentales y reparaciones integrales,

los datos de 2021-2025 evidencian un incremento en los desplazamientos y una insuficiencia en los recursos asignados para cubrir las necesidades de reparación administrativa y colectiva, para abarcar un mayor número de colombianos desplazados.

## **CONCLUSIONES**

Las regulaciones penales sobre el desplazamiento forzado en Colombia, fundamentadas principalmente en los artículos 159 y 180 del Código Penal, ofrecen un marco sólido que refleja los estándares internacionales en derechos humanos y derecho internacional humanitario. Sin embargo, la aplicación de estas normas ha enfrentado desafíos significativos, especialmente en términos de coherencia en su interpretación y ejecución por parte de las instituciones responsables. Las sentencias revisadas muestran avances en la conceptualización y aplicación del tipo penal, pero también evidencian brechas que limitan la capacidad del sistema para garantizar una justicia efectiva y una reparación integral para las víctimas.

Aunque se han logrado avances en la visibilización del desplazamiento forzado y en la creación de políticas para su abordaje, la implementación práctica de estas medidas sigue siendo insuficiente para responder a las necesidades de las víctimas. A pesar de que el marco normativo incluye medidas integrales como indemnizaciones, restitución de tierras y reparación simbólica, su impacto en la reducción del desplazamiento y en la garantía de derechos fundamentales ha sido limitado. La falta de coordinación interinstitucional y los rezagos en el cumplimiento de compromisos estatales han perpetuado las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas.

El impacto en la protección de los derechos de las víctimas del desplazamiento forzado ha sido una preocupación central en las decisiones judiciales analizadas, como las sentencias T-025 de 2004, T-569 de 2014, T-347 de 2018, T-450 de 2019,

y T-018 de 2021, así como en autos clave como el A-092 de 2008 y el A-894 de 2022. Estas decisiones han buscado reforzar las obligaciones del Estado frente a las víctimas, incluyendo la implementación de medidas de reparación integral que abarcan indemnizaciones económicas, restitución de tierras, reparación simbólica, y garantías de no repetición. Sin embargo, los resultados muestran que, pese a los avances en la normatividad, su aplicación práctica sigue enfrentando limitaciones significativas.

Por ejemplo, la Sentencia T-025 de 2004 marcó un hito al declarar un estado de cosas inconstitucional debido a la crisis humanitaria derivada del desplazamiento forzado, obligando al Estado a adoptar medidas urgentes para garantizar los derechos fundamentales de las víctimas. A pesar de los esfuerzos realizados, como lo evidencian los informes de seguimiento posteriores, persisten rezagos en la atención efectiva y coordinada. Del mismo modo, fallos más recientes, como la T-347 de 2018 y la T-450 de 2019, señalan la lentitud en la entrega de indemnizaciones administrativas y las deficiencias en los mecanismos de seguimiento y supervisión, lo que mantiene las dificultades para que las víctimas obtengan una reparación adecuada y efectiva.

Aunque las normas están claramente formuladas y alineadas con las necesidades sociales, su aplicación práctica enfrenta obstáculos como recursos insuficientes, descoordinación interinstitucional y procedimientos administrativos que, en algunos casos, vulneran derechos fundamentales, como se evidenció en la Sentencia T-018 de 2021.

A pesar de los avances normativos y judiciales, como lo refleja la Sentencia T-450 de 2019, solo un porcentaje mínimo de las víctimas (1.39% en 2023) ha accedido a indemnizaciones, evidenciando una grave desconexión entre el universo de víctimas elegibles y las reparaciones otorgadas. La concentración de pagos en

pocos departamentos (40.38%) subraya la inequidad territorial en la implementación.

Si bien las cifras recientes muestran avances en la entrega de indemnizaciones y en la formulación de planes de reparación colectiva, los resultados sociales alcanzados todavía no cumplen plenamente con los objetivos de justicia y no repetición. El incremento de los desplazamientos en los últimos años refleja la persistencia de las dinámicas estructurales de violencia. Es fundamental fortalecer los mecanismos de prevención, protección y reparación, adoptando un enfoque más sostenible y estructural que permita superar el asistencialismo y avanzar hacia la estabilización socioeconómica de las víctimas. La actualización de la Ley 1448 y el enfoque en soluciones duraderas representan pasos necesarios para cerrar las brechas en la protección de las víctimas y garantizar una justicia más efectiva.

La falta de políticas adaptadas a las particularidades de los desplazados urbanos y de comunidades étnicas demuestra la insuficiencia de los enfoques actuales. Es urgente fortalecer la articulación interinstitucional, garantizar recursos sostenibles y promover un enfoque diferencial para atender las necesidades específicas de las víctimas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aconcha, A., & Pineda, D. (2020). Desplazamiento forzado de campesinos en Colombia: Un análisis desde la psicología de la resolución de conflictos. *[Trabajo de grado de Psicología, Universidad de Pamplona]*.
- Acosta, R. (2016). Las investigaciones sociojurídicas acerca de la eficacia y efectividad del derecho; algunas alternativas metodológicas. *Revista Internacional Consinter de Direito*, 437-462.
- Anaya, N., & Mogollón, N. (2016). El conflicto armado interno colombiano: una mirada socio-jurídica desde la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional. *Justicia Juris*, 12(1), 107-117.
- Aponte, A. (2022). El desplazamiento forzado como crimen internacional: nuevas exigencias a la dogmática jurídico-penal. *125 Universitas*, 15-51.
- Baptista, C., & Hernández, R. (2017). Metodología de la Investigación. *Editorial Mc Graw Hill*.
- Barrientos, N. (2020). Justicia restaurativa y justicia retributiva en la jurisdicción especial para la paz. *[Trabajo de grado de especialización, Universidad de Antioquia]*.
- Castrillón, H., & Moncayo, D. (2015). El derecho al arraigo frente al desplazamiento forzado en comunidades indígenas en Colombia. *[Trabajo de grado de pregrado de Derecho, Universidad la Gran Colombia]*.
- Castro, R., Salazar, E., & Susa, S. (2012). Desplazamiento y tierras en el marco de la política de justicia y paz en Colombia. *[Trabajo de grado de Maestría en Derecho, Universidad Libre]*.
- Duriez, T. (2019). El desplazamiento forzado intraurbano: una modalidad de movilidad residencial a las coacciones controvertidas. *Territorios(40)*, 245-272.
- Ferrajoli, L. (2008). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal. *Trotta*.
- Fierro, C. (2021). Reparación transformadora, enfoque transformador y derecho de las víctimas a la reparación. *[Trabajo de grado de Maestría en Derecho, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario]*.
- Galtung, J. (2003). Paz por medios pacíficos: Paz y conflicto, desarrollo y civilización. *Bakeaz*.

- Gómez, J. (2013). Aproximación al desplazamiento forzado por la violencia. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 13(2), 104-125.
- Giraldo, Y. (2018). Violación del derecho internacional humanitario por parte del Estado colombiano. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 8, 223-253.
- Gómez, E. (2017). Las tensiones entre la justicia retributiva y restaurativa en el modelo de justicia transicional colombiano: el caso de los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de reclutamiento ilícito en el proceso de justicia y paz. *Repositorio Universidad Santo Tomás*, 31-40.
- Gómez, F. (2010). La restitución de la tierra y la prevención del desplazamiento forzado en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 12(2), 11-58.
- Gutiérrez, C. (2017). Tipicidad jurídica del delito de desplazamiento forzado, en el margen del conflicto armado. [Trabajo de grado de especialización, Universidad Militar Nueva Granada].
- Gutiérrez, L. (2023). Reubicación para población desplazada, acceso a vivienda y tierras: una aproximación al tratamiento de la corte constitucional (2000-2020). *PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI*. Obtenido de <https://vitela.javerianacali.edu.co/server/api/core/bitstreams/fd87c752-16cd-4eaa-97af-58dd9f077764/content>
- Ibáñez, A. (2008). El desplazamiento forzoso en Colombia: un camino sin retorno hacia la pobreza. [Trabajo de grado de pregrado, Universidad de los Andes].
- Inguanzo, I., & Rodríguez, A. (2024). Analysis of the Colombian Constitutional Court's Transformative Approach to Conflict-Related Sexual Violence. *Social & Legal Studies*, 33(2), 254-275.
- JEP. (2024). Jurisdicción Especial para la Paz. *Jurisdiccion Especial para la Paz*. Obtenido de <https://www.jep.gov.co/Paginas/JEP/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>.
- Ley 1448. (2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. *Congreso de la república*.
- LEY 589. (2000). Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones. *Congreso de Colombia*.
- Ley 599. (2000). Por la cual se expide el Código Penal. *Congreso de Colombia*.
- Ley 975. (2005). Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que

contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. *Congreso de Colombia*.

Marín, R. (2021). El desplazamiento forzado en Colombia. [*Trabajo de grado de Maestría en Derecho, Universidad de Manizales*].

Meertens, D. (2000). Ensayos sobre tierra, violencia y género. *Lito Camargo*.

Mendoza, D., Flórez, C., & Torres, H. (2022). Reparación integral del nascitūrus víctima del conflicto armado colombiano. *Prolegómenos*, 25(49), 49-63.

Moncayo, A. (2009). Acceso a la justicia: mujer y desplazamiento forzado. *Catedra UNESCO. Bogotá : Universidad Externado de Colombia*.

Olano, H., Diaz, L., & Villamizar, H. (2022). El derecho a un plazo razonable en el marco de la indemnización administrativa de las víctimas del conflicto armado colombiano. *Opinión Jurídica*, 21(45).

ONU. (1998). Principios rectores de los desplazamientos internos. *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.acnur.org/5b076ef14.pdf>

Orozco, L., & Gomez, M. (2022). Indemnización administrativa para las víctimas de desplazamiento forzado: una mirada desde la legislación colombiana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Universidad Santo Tomás, Bucaramanga*, 1-49.

Palacios, Y. (2021). A propósito de la justicia transicional: ¿ Resultado del miedo y la criminalidad? *Justicia penal edición 26*, 173-190.

Reyna, N. (2022). Desaparición forzada. Desplazamiento forzoso. Sustracción de niños. Impunidad. Corte IDH. Caso Masacre de la Aldea Los Josefinos Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de noviembre de 2021. Serie C No. 442. *Revista Debates sobre Derechos Humanos*(6), 139-144.

Roa, N. (2019). Potencial transformador en las estrategias de acción colectiva emprendidas por las víctimas de desplazamiento forzado del municipio Uribe-Meta en el marco del conflicto armado. [*Trabajo de grado de Trabajo Social, Universidad de la Salle*].

Ruiz, N. (2011). El desplazamiento forzado en Colombia: una revisión histórica y demográfica. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 26(1), 141-177.

Sánchez, C., Uprimny, R., & Sánchez, L. (2014). Justicia para la paz: Crímenes atroces, derecho a la justicia y paz negociada. *De justicia*.

- Sandoval, J., Bernal, E., Herrán, O., Torregrosa, N., & Torregrosa, R. (2021). Factores básicos en materia de restitución de tierras frente al desplazamiento forzado. *Revista Republicana*(31), 99-117.
- Schlosberg, D. (2007). Defining environmental justice: Theories, movements, and nature. *Oxford University Press*.
- Senado de Colombia. (2022). Código penal colombiano - códigos de procedimiento penal ley 599 del 2000. *legis publicaciones*, 90-105.
- Sentencia - Corte Constitucional, T-347 (Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional - Alberto Rojas Ríos 28 de 08 de 2018).
- Sentencia - Corte Constitucional, T-018 (Sala Séptima de Revisión de tutelas de la Corte Constitucional 25 de 01 de 2021).
- Sentencia - Corte Constitucional, T-123 (Sala Primera de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional - Natalia Angel Cabo 16 de 04 de 2024).
- Uprimny, R., & Saffon, M. (2006). Justicia transicional y justicia restaurativa: Encuentros y desencuentros. *Rettberg (Ed.)*, 211-241.
- Villamizar, P. (2014). El desplazamiento forzado en Colombia. *In Anales de la cátedra Francisco Suárez*, 257-275.
- Vivas, T., & Toro, E. (2016). Estudio sobre el cumplimiento de la sentencia Masacre de Mapiripán contra Colombia. *Prolegómenos*, 19(37), 37-56.